

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.257

LEY 3257

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3257

LEY 3257

Declaración de Ciudad a Lomas de Zamora.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente Ley, declárase Ciudad al Pueblo de Lomas de Za mora.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 3257. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).